



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2023-MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 11 de julio de 2023.

#### VISTOS:

El Informe N° 0587-2023-GIDT/MPSM, de 11 de julio del 2023, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N° 012-2023-SSLO/MPSM-CAVS, de 11 de julio del 2023, de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 0027-2023-SGEO/MPSM de 10 de julio de 2023 mediante el cual solicitaron designación del comité de recepción de obra del ARCC denominado “Reconstrucción de Pistas y Veredas en los Jirones Inclán desde el Jr. Hipólito Unanue hasta Jr. 2, Jirón José Gálvez desde el Jr. Leoncio Prado hasta el Jr. Hipólito Unanue, Jirón Leoncio Prado desde vía de circunvalación hasta jirón 5, en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento Cajamarca” con código único de inversión N° 2443218; y:

#### CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 73° del capítulo I del Título V de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades indica: “La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales. con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica [...]. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título. [...] en las materias siguientes: I. Organización del espacio físico - Uso del suelo [...]”

Que de acuerdo con el artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM de 05 de enero de 2023, mediante el cual se delegó la función de “Designación de Comité de Recepción de Obra”.

Que, la normativa: Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento aprobado por el DS N° 071-2018-PCM, actuará como base legal de la presente resolución.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



Que, el artículo 93. Recepción de la Obra y Plazos del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM-Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece que:

“93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. [...]”

“93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.”

“93.3 El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.”

“93.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.”

“93.5 Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.”

De la norma descrita, se detallan los siguientes actuados:

Que, el **02 de julio de 2023** el Residente de la Obra-Winston Vilchez Llatas consigna en el asiento de cuaderno de obra N° 407:

“[...] se ha cumplido con las metas que contempla el proyecto, haciendo de conocimiento que algunas partidas no llegan al 100% de la valorización debido a que hay errores de cálculo en los metrados del expediente técnico, aprobado por la entidad, los que se detallaran en la valorización N° 07 del mes de junio de 2023, pero si se ejecutaron el 100% de las partidas por mayores metrados autorizados su ejecución por la entidad, cuya planilla de mayores metrados de adjunta al presente asiento de cuaderno de obra; **razón por la cual se solicita a la supervisión verificar la misma y tramitar ante la Entidad la Recepción de Obra en cumplimiento a la norma [...]**”

Que, el **02 de julio de 2023** el Supervisor de Obra-Demecio Herrera Suárez consigna en el asiento de cuaderno de obra N° 408:

“se verifica los trabajos de limpieza general de la obra realizados los días 01 y 02 de julio del 2023, con lo cual el residente de obra que se culminó con la ejecución de la obra [...] e incluso con la ejecución de mayores metrados adjuntado la planilla de mayores metrados [...]”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



Que, el **07 de julio de 2023** el Jefe de Supervisión de Obra-Ing. Demecio Herrera Suárez presentó a la mesa de partes de la Municipalidad Provincial de San Marcos el **Informe N° 033-2023-CSSM/SO/DHS-JS** que consigna:

- Luego de realizar la verificación de las partidas ejecutadas y la culminación de los trabajos en la obra dentro del plazo establecido en el contrato y la ampliación de plazo N° 01 aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 053-2023-MPSM/GM, se suscribe el **certificado de conformidad física de obra y se realiza el asiento correspondiente en cuaderno de obra.**
  - **Certificado de Conformidad Técnica de Obra:** La obra está quedando operativa y se ha mejorado la transitabilidad peatonal de los jirones intervenidos en el distrito de Pedro Gálvez, cumpliendo con el objetivo del proyecto.
- El ejecutor ha culminado los trabajos de ejecución de la obra dentro del plazo de ampliación de ejecución.
- La culminación de los trabajos de ejecución de la obra consta en el ASIENTO N° 432 del residente de obra y verificado la culminación de la obra en el ASIENTO N° 434 del supervisor de obra, de conformidad con la norma.

Que, el **10 de julio de 2023** el Sub Gerente de Ejecución de Obras-Ing. Ernesto Chávez Villanueva emite el **Informe N° 0027-2023-SGEO/MPSM** consignando:

- Análisis:
  - Avance Físico Ejecutado Acumulado Contractual 94.17 %
  - Avance Físico Ejecutado Acumulado por Mayores Metrados 2.95 %
  - Avance Físico Ejecutado Acumulado Total 97.12 %
  - Saldo de Obra de Metrados No Ejecutados 5.83 %
  - Avance Físico Programado Acumulado 102.95 %
- Conclusiones:
  - En calidad de subgerente de ejecución de obras en referencia a la norma **solicito** la conformación del comité de recepción en vías de continuar con los trámites correspondiente en la ejecución de la obra.

Que, el **11 de julio de 2023** el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación-Ing. César Antonio Valdera Salazar emite el **Informe N° 012-2023-SSLO/MPSM-CAVS** consignando:

- Conclusiones:
  - Que, según la documentación presentada existen metrados no ejecutados (saldos) de algunas partidas los cuales no afectan a la culminación de obra ya que dichas cantidades han sido elevadas en el expediente técnico.
  - En calidad de subgerente de supervisión y liquidación de obras se **solicita** la conformación del comité de recepción mediante acto resolutivo de la obra que amerita la resolución.
  - Se remite propuesta de profesionales para conformación de comité de recepción de obra (folio 31)

Que, el **11 de julio de 2023** el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial- Ing. Elvira Elizabeth Soto Lozano emite el **Informe N° 0587-2023-GIDT/MPSM** consignando:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



- De acuerdo a la norma se solicita a través de su despacho la emisión de la resolución de designación del comité de recepción de obra y se consigna en el documento la propuesta de profesionales para la conformación de la misma. (folio 36)



En esa línea y con los fundamentos técnicos correspondiente quedaría establecido que la Sub-Gerencia de Ejecución de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, las mismas que elevan el expediente, son las responsables ante cualquier deficiencia y observaciones que se evidencien de la presentación de la documentación ya sea en forma y fondo. Además, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad del funcionario o servidor que suscriben dichos informes.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como modificatorias de las mismas normativas, y demás potestades conferidas por ley;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR,** al **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la obra (ARCC): “Reconstrucción de Pistas y Veredas en los Jirones Inclán desde el Jr. Hipólito Unanue hasta Jr. 2, Jirón José Gálvez desde el Jr. Leoncio Prado hasta el Jr. Hipólito Unanue, Jirón Leoncio Prado desde vía de circunvalación hasta jirón 5, en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento Cajamarca” con código único de inversión N° 2443218, tal como sigue:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA CON CUI N° 2443218		
CARGOS	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	Ing. César Antonio Valdera Salazar DNI N° 70453064	Cpc. Whitman Maxini Olortegui Espinoza
MIEMBRO 01	Ing. Ernesto Chávez Villanueva DNI N° 46938836	
MIEMBRO 02	Cpc. Helmer Alberto Araujo Vásquez DNI N° 46278894	

Propuesta de: **Informe N° 0587-2023-GIDT/MPSM.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR,** un ejemplar original de la presente resolución a los miembros del comité de recepción de obra-ARCC “Reconstrucción de Pistas y Veredas en los Jirones Inclán desde el Jr. Hipólito Unanue hasta Jr. 2, Jirón José Gálvez desde el Jr. Leoncio Prado hasta el Jr. Hipólito Unanue, Jirón Leoncio Prado desde vía de circunvalación hasta jirón 5, en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento Cajamarca” con código único de inversión N° 2443218 con la finalidad que den cumplimiento a la presente y demás funciones que se encuentran establecidos en la norma que se encuentra consignado en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER,** que la presente resolución se adjunte al expediente de solicitud de designación y se derive a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para que tenga conocimiento y continúe con la gestión administrativa de acuerdo a la norma.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

*San Marcos Granero Del Norte*



**ARTICULO CUARTO:** ESTABLECER, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial NOTIFIQUE la presente resolución al Supervisor de la obra, al Residente de la Obra, al Órgano de Control Institucional para que tomen conocimiento y demás fines que consideren de acuerdo a ley.

**ARTICULO QUINTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas que se considere oportuno notificar.

**ARTICULO SEXTO:** ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fls.  
Archivo.  
GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS

C.P.C. HELMERA ARAUJO VASQUEZ  
GERENTE MUNICIPAL